



Agència
per a la Qualitat
del Sistema Universitari
de **Catalunya**

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS OFICIALES DE DOCTORADO

Octubre 2016

© **Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya**

C. dels Vergós, 36-42
08017 Barcelona

Guía aprobada por la Comisión de Evaluación de la Calidad (CAQ) el 12 de diciembre de 2011. Revisada el 11 de abril de 2014 (CAQ) y el 10 de octubre de 2016 por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP).

Redactor: Josep Manel Torres

Colaboradores: Esther Adot, Albert Basart, Caterina Cazalla, Carme Edo, Josep Grifoll, Conchita Herruzo, Esther Huertas, Anna Prades, Sebastián Rodríguez y Miquel Vidal

Primera edición: diciembre de 2011

Segunda edición: octubre de 2016

Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite el autor y no se haga un uso comercial.

La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.ca>



www.aqu.cat



SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. EL PROCÉSO DE VERIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	7
3. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	12
4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.....	51
5. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA.....	53
6. REFERENCIAS	54

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo de la guía

Los ministros de Educación reunidos en Berlín en septiembre de 2003 agregaron una línea de acción dentro del Espacio europeo de educación superior y el Espacio europeo de investigación, que subrayaba el papel clave de los programas de doctorado y la formación en investigación en ese contexto. De esta forma, se incluía el nivel de doctorado como tercer ciclo en el Proceso de Bolonia. Se hacía hincapié en la importancia de la investigación y la formación en investigación y en la promoción de la interdisciplinariedad para mantener y mejorar la calidad y competitividad de la educación superior europea.

Conscientes de la importancia de este tema para los gobiernos y las universidades y teniendo en cuenta que la formación en investigación constituye una misión esencial de las universidades, que a su vez contribuye a mejorar la función docente, en el año 2005 el Ministerio de Educación, la Ciencia y la Cultura de Austria, el Ministerio de Educación e Investigación de Alemania y la Asociación Europea de Universidades promovieron la iniciativa de organizar un seminario de Bolonia en Salzburgo sobre el doctorado. Las conclusiones de dicho seminario se plasman en el documento que se conoce como «Principios de Salzburgo»,¹ que fue revisado en 2010.² Paralelamente, en el año 2005 la Comisión Europea elaboró la Carta europea del investigador y el Código de conducta para la contratación de investigadores doctores.³

En este marco, la presente guía, que parte de la Memoria para la verificación de los programas de doctorado que se incluye en el anexo I del Real Decreto 99/2011, está diseñada para facilitar a los responsables universitarios la elaboración de las propuestas de nuevos doctorados, facilitar también la revisión interna de la propuesta por parte de la propia institución y, al mismo tiempo, constituir el instrumento para la evaluación externa e independiente de estas propuestas por parte de AQU Catalunya, cuyos criterios vienen fijados en el anexo II del citado real decreto.

Principios de Salzburgo: <http://www.eua.be/eua/jsp/en/upload/Salzburg_Report_final.1129817011146.pdf>.

² Salzburg II Recommendations:

<http://www.eua.be/Libraries/Publications_homepage_list/Salzburg_II_Recommendations.sflb.ashx>.

³ Carta europea del investigador y Código de conducta para la contratación de investigadores: <www.europa.eu.int/eracareers/europeancharter>.

La posición de AQU Catalunya en este proceso de evaluación se concreta en las siguientes líneas:

- a) Asegurar la calidad en el diseño de las propuestas de programas oficiales de doctorado mediante un proceso orientado a la mejora.
- b) Asegurar la vinculación del proceso de verificación con el de seguimiento, modificación y acreditación de acuerdo con el *Marco para la verificación, seguimiento, modificación y acreditación de las enseñanzas oficiales* (Marco VSMA) de AQU Catalunya. En este sentido, los programas de doctorado seguirán un proceso de seguimiento anual idéntico al que actualmente es desarrollado por las titulaciones de grado y máster. Al mismo tiempo, se promoverán las acciones necesarias para incorporar y explotar los principales indicadores ligados al desarrollo de los programas de doctorado a través de UNEIX.
- c) Promover la elaboración de propuestas de nuevos programas que sean adecuadas en contenido y forma, tanto para la evaluación como para la generación de la información pública que se asocia a las titulaciones oficiales.
- d) Identificar las propuestas con planteamiento *ex novo*, a fin de evaluar con más intensidad las bases que justifican su formulación y los recursos académicos y de investigación que las harán viables y sostenibles en el tiempo.
- e) Considerar que los elementos de carácter administrativo que hacen referencia a la programación de enseñanzas oficiales en Cataluña no son objeto de evaluación de AQU Catalunya.
- f) Asegurar que tanto las personas que elaboran las propuestas de programas oficiales de doctorado como las personas que las evalúan comparten exactamente los mismos referentes, mediante la elaboración de una única guía.
- g) Establecer procedimientos de evaluación equivalentes y enlazados para las enseñanzas de grado, máster y doctorado.

De hecho, el contenido y la estructura de esta guía responden al objetivo de ser útiles para:

- los responsables de redactar nuevas propuestas,
- el órgano o comisión interna de la universidad que supervise el proceso y
- las personas que formarán parte de las comisiones de evaluación de AQU Catalunya.

1.2. Contexto y marco normativo

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece un nuevo marco normativo que implanta una nueva estructura para los

programas de doctorado, adoptando las directrices del Espacio europeo de educación superior (EEES) y las recomendaciones surgidas de distintos foros europeos e internacionales. Todas ellas se refieren a la estructura y organización del doctorado, las competencias a adquirir, las condiciones de acceso y el desarrollo de la carrera investigadora en su etapa inicial, el papel fundamental de la supervisión y tutela de la formación investigadora, la inserción de dicha formación en un ambiente investigador que incentive la comunicación y creatividad, la internacionalización y movilidad esenciales en este tipo de estudios, y la evaluación y acreditación de la calidad como referencia para su reconocimiento y atractivo internacionales.

Uno de los aspectos clave de la nueva estructura, definida en el Real Decreto 99/2011, tiene que ver con la definición de la **estrategia de investigación y de formación doctoral** de la universidad. La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, debe definir su estrategia en materia de investigación y formación doctoral, que tiene que articularse a través de programas de doctorado llevados a cabo en escuelas de doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los respectivos convenios de colaboración y el citado real decreto. En el marco de esta estrategia, cada programa de doctorado debe ser diseñado por una comisión académica.

Los programas de doctorado deben ser verificados por el Consejo de Universidades (CU) y autorizados en su implantación por la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades. Los títulos a cuya obtención conducen estos programas de doctorado deben ser inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

En el proceso de verificación, el CU envía las propuestas de programas de las universidades catalanas a AQU Catalunya a fin de elaborar el correspondiente informe de evaluación, que tiene carácter preceptivo y determinante. El proceso diseñado por AQU Catalunya para la evaluación de las propuestas tiene como objetivo generar la información requerida por el proceso de verificación, así como para la autorización de la implantación de las enseñanzas por parte del Gobierno de Catalunya.

2. EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

2.1. Las comisiones de evaluación

Uno de los elementos que contribuyen a garantizar la validez, la fiabilidad y la utilidad de los procesos de evaluación externa es la actuación de los expertos externos (*peer review*). Las evaluaciones descansan en los expertos, que se constituyen en comisiones en las que aportan la orientación científico-técnica y disciplinaria, profesional y como usuarios.

2.1.1. Comisiones específicas de evaluación (CEA)

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) ha constituido cinco comisiones específicas de evaluación (CEA) que tienen un carácter permanente y corresponden a las cinco ramas de conocimiento, y una comisión específica de evaluación de los programas oficiales de doctorado. Las CEA son las responsables de la evaluación de los programas y las instituciones dentro del Marco VSMA (AQU Catalunya, 2016) y, por lo tanto, del proceso de verificación, seguimiento, modificación y acreditación. Su función principal es evaluar la idoneidad y la adecuación de las propuestas de nuevos títulos que realizan las instituciones universitarias para que el Consejo de Universidades pueda verificarlas.

Las CEA tienen un número variable de miembros, que depende del número de titulaciones oficiales y de centros universitarios que evalúan. Las CEA pueden crear subcomisiones por ámbitos. La comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado tiene la siguiente composición:

- a) El presidente o presidenta, preferiblemente catedrático o catedrática, nombrado entre personas de reconocidos méritos académicos. El presidente o presidenta de la CEA es, a la vez, miembro de la CAIP.
- b) Como mínimo, dos vocales académicos por cada una de las ramas de conocimiento.
- c) Un/a estudiante de doctorado.
- d) Un/a secretario/a con voz pero sin voto, nombrado preferentemente entre el personal técnico de AQU Catalunya.

Todas las personas miembros de las CEA son nombradas por el presidente o presidenta de la CAIP. Las CEA pueden contar con personas expertas de reconocido prestigio que las asesoren sobre aspectos concretos de la evaluación de las titulaciones que están bajo su

responsabilidad. Estas personas emiten informes técnicos, que son tenidos en consideración por la CEA correspondiente.

2.1.2. Comisión de Apelaciones

La Comisión de Apelaciones es la comisión responsable de resolver los recursos que se presenten en los procesos de verificación de titulaciones universitarias. Para la resolución de los recursos, la comisión dispondrá de informes de expertos del ámbito o de los ámbitos de las titulaciones que interpongan el recurso, preferentemente ajenos al sistema universitario catalán.

2.2. El proceso de evaluación

Las principales fases del proceso de acreditación son las siguientes:

- 1) **Planificación de la programación universitaria.** Anualmente, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya y las universidades pactan en la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña los programas de doctorado que se podrán implantar en el siguiente curso académico si superan el proceso de verificación. AQU Catalunya tiene el acuerdo con el Gobierno de sólo evaluar aquellos títulos que forman parte de la programación universitaria.
- 2) **Estrategia en materia de investigación y de formación doctoral.** La universidad debe presentar su estrategia de investigación y formación doctoral a AQU Catalunya antes de someter sus programas al proceso de verificación para ser implantados. Este documento será valorado por la CEA al efecto de la debida justificación de la implantación de los programas, que se completará posteriormente con la información que cada programa de doctorado haga constar en el apartado 1.5 de la memoria de verificación.

Así, el documento de estrategia de investigación y formación doctoral deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La misión de la universidad con respecto a la investigación y a los objetivos que debe lograr.
- Los ámbitos de investigación consolidados y las líneas prioritarias.
- La adecuación y la relación con el entorno de R+D+I (instituciones implicadas en el R+D+I y sus programas de financiación).
- Los instrumentos de la universidad para realizar el seguimiento de las actividades de los grupos de investigación implicados en los programas de doctorado.
- Los ámbitos en los que se estructuran los distintos programas de doctorado y, para cada ámbito, los programas que forman parte del mismo (mapa de

títulos). También es conveniente incluir, como mínimo, los másteres universitarios directamente relacionados.

- Los sistemas de gestión de la formación doctoral (escuelas de doctorado, otras unidades).
- Los recursos humanos y materiales disponibles y previstos.
- La normativa de propiedad intelectual y cómo llevar a cabo doctorados en colaboración con empresas.

Es recomendable que la estrategia en investigación y formación doctoral tenga **una vigencia de, como mínimo, 6 años**, que es el periodo en que los programas de doctorado se deben volver a acreditar. Será entonces un buen momento para revisar la estrategia investigadora en función de los resultados obtenidos y la situación del contexto de R+D+I.

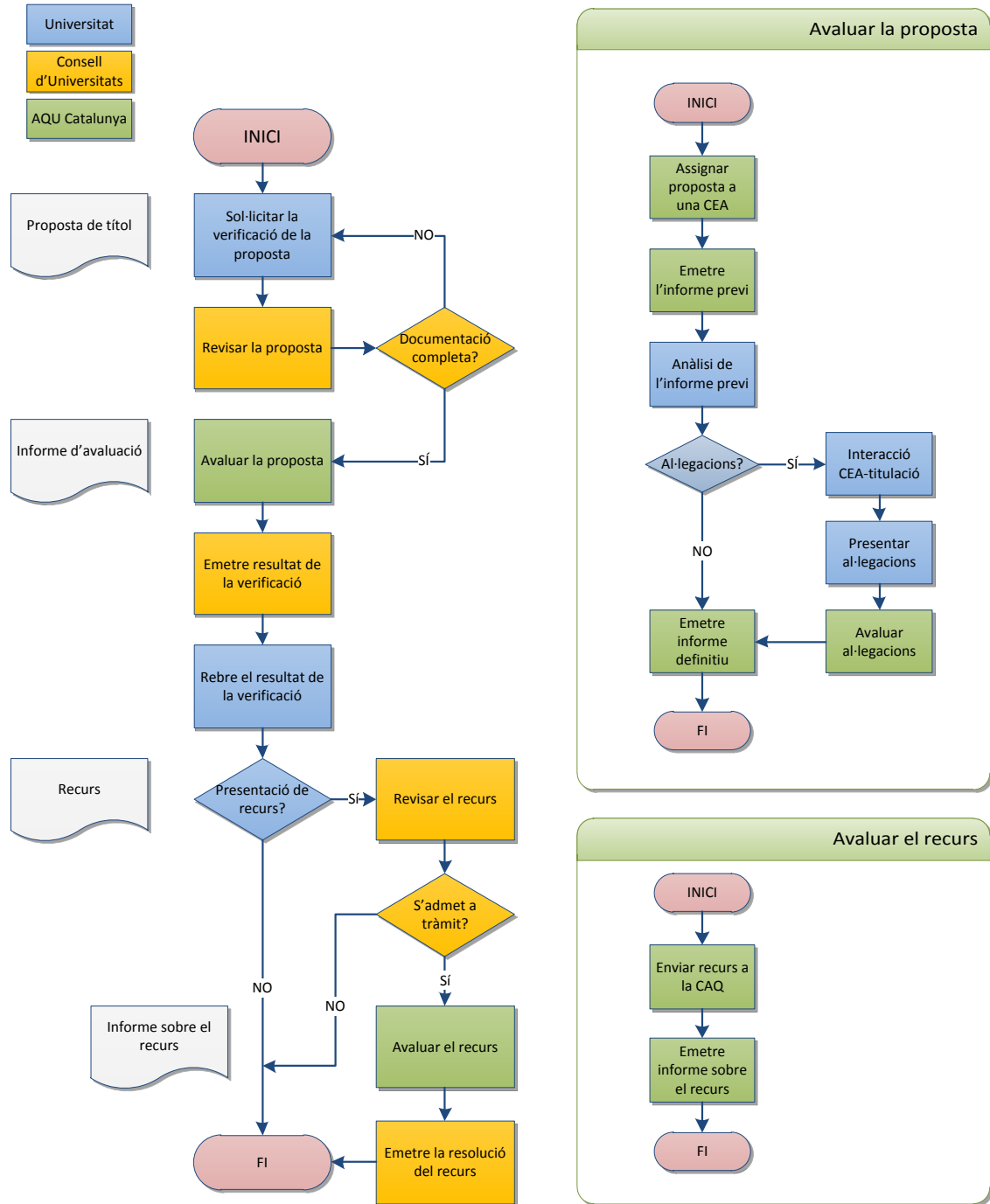
Una vez expuesta la estrategia, la universidad podrá presentar sus propuestas de nuevos programas de doctorado. Estas propuestas se agruparán en los distintos ámbitos que se hayan especificado en la estrategia. Es decir, se presentarán en el mismo momento todos los programas que formen parte de un ámbito concreto (por ejemplo, todos los programas de aquella universidad en el ámbito de la biomedicina, de las humanidades, de la antropología, de la economía, de la ingeniería industrial, de la química, etc.) para su verificación. De este modo, la CEA podrá valorar de una forma más adecuada el contexto y la justificación de los programas, sus sinergias, los recursos humanos y su alineamiento con la estrategia de investigación y de formación doctoral de la universidad.

- 3) **Presentación de la solicitud de verificación.** Las universidades deben presentar sus propuestas mediante la aplicación informática que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) les proporciona con esta finalidad.
- 4) **Revisión y aceptación de la solicitud.** El CU revisará la documentación aportada y aceptará la solicitud si cumple los requisitos establecidos. De lo contrario, se requerirá su subsanación, para lo que las universidades dispondrán de un plazo de 10 días. Una vez aceptada, la solicitud se trasladará a AQU Catalunya, que la resolverá en un plazo máximo de 9 meses.
- 5) **Evaluación de la propuesta.** La propuesta se asignará a la comisión específica de evaluación (CEA) de programas de doctorado, que la evaluará de acuerdo con los estándares y criterios establecidos en esta guía.
- 6) **Emisión del informe previo.** La CEA emitirá un informe previo de verificación, que remitirá a las universidades a través de la aplicación informática del MECD para que presenten alegaciones, si procede.
- 7) **Interacción CEA-programa.** Los responsables del programa/universidad podrán interactuar con la comisión por medio de su secretario, quien tendrá que habilitar

los mecanismos pertinentes para hacer llegar las dudas o la necesidad de aclaraciones a los demás miembros. Si es necesario, se celebrará una reunión entre los responsables del programa y los miembros de la CEA.

- 8) **Presentación de alegaciones.** En un plazo aproximado de **20 días**, la institución podrá presentar las alegaciones que considere oportunas al informe previo para que la CEA las tome en consideración. Las alegaciones deberán resolver aquellos aspectos que la CEA haya indicado en su informe previo.
- 9) **Evaluación de las alegaciones.** La CEA evaluará la nueva propuesta que realiza la institución y analizará si se han corregido las posibles deficiencias detectadas.
- 10) **Emisión del informe definitivo.** Una vez evaluadas las alegaciones presentadas, la CEA emitirá, a través de la plataforma informática del MECD, el informe definitivo de verificación para que el CU lo tome en consideración. El resultado del informe se expresará en términos de favorable o desfavorable.
- 11) **Resolución de verificación.** Una vez recibido el informe de AQU Catalunya, el CU resolverá la verificación o no de la propuesta de nuevo programa que realiza la institución universitaria.
- 12) **Recurso.** La universidad podrá interponer un recurso contra esta decisión ante la Presidencia del Consejo de Universidades en un plazo máximo de un mes desde su notificación. Si el recurso es admitido a trámite, el CU deberá remitirlo a AQU Catalunya en un plazo máximo de 3 meses.
- 13) **Evaluación del recurso.** La reclamación será evaluada por la Comisión de Apelaciones, que solicitará informes, como mínimo, a dos personas académicas del ámbito del programa de doctorado, externas a la CEA y sin relación con la evaluación previa de la propuesta. El examen del recurso se basará exclusivamente en la memoria propuesta por la universidad y en toda la documentación contenida en el expediente. No será objeto de consideración la información adicional a la aportada durante el proceso de evaluación, salvo posibles aclaraciones sobre la información presentada inicialmente.
- 14) **Emisión del informe de recurso.** En el plazo de un mes, la Comisión de Apelaciones deberá emitir el informe correspondiente, que trasladará al CU.
- 15) **Resolución sobre el recurso.** Una vez recibido el informe sobre el recurso, el CU emitirá una resolución definitiva en un plazo de 2 meses, que deberá agotar la vía administrativa. La decisión se comunicará a la universidad, a la comunidad autónoma y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La falta de resolución expresa en este plazo permitirá considerar el recurso como desestimado.

A continuación se muestra el diagrama del proceso de evaluación para la verificación:



3. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con los que establece el anexo I del RD 99/2011, los aspectos que deben valorarse para verificar una nueva propuesta de programa de doctorado son los siguientes:

1. Descripción del programa de doctorado.
2. Competencias.
3. Acceso y admisión de estudiantes.
4. Actividades formativas.
5. Organización del programa.
6. Recursos humanos.
7. Recursos materiales y servicios de apoyo disponibles para los doctorandos.
8. Revisión, mejora y resultados del programa.

La estructura del protocolo de evaluación es, por lo tanto, equivalente a la de la aplicación informática del Ministerio de Educación⁴ para solicitar la verificación de la propuesta, respondiendo a la siguiente lógica:

- **¿Qué se pretende con el programa y por qué se propone?**

En primer lugar, hay que establecer la **definición del título**, tanto con respecto a los aspectos que identifican administrativamente la propuesta y los que justifican su **interés y necesidad** (capítulo 1), como con respecto al **perfil de formación** que se pretende (capítulo 2).

- **¿Cómo se alcanzará?**

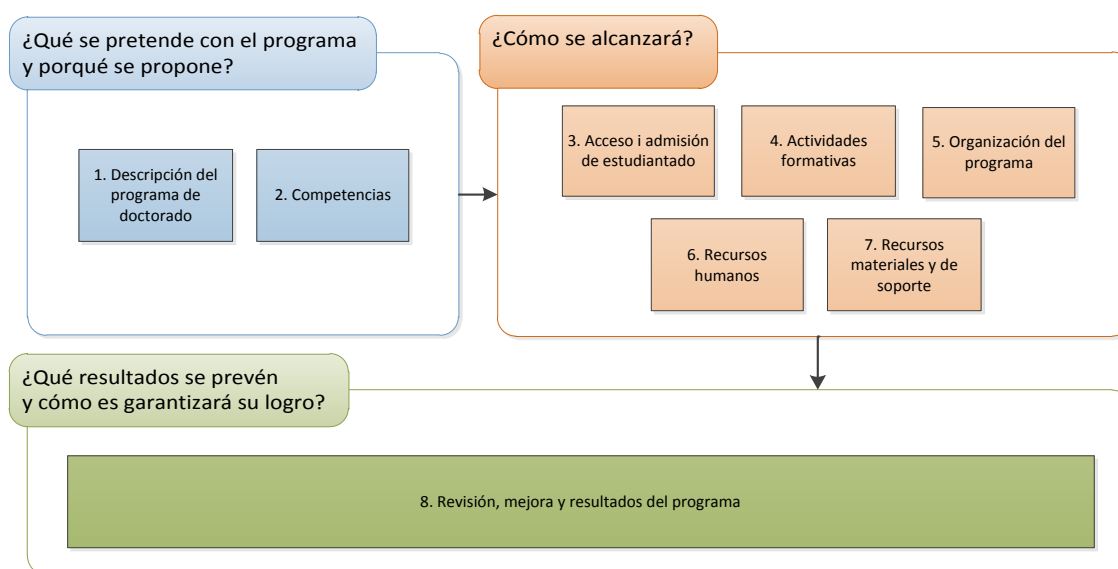
Los objetivos de formación del programa deben alcanzarse a través del aseguramiento de la calidad de estos procesos:

- El **acceso** y la **admisión** de estudiantes, que marcan el punto de partida del proceso formativo (capítulo 3), y las **acciones de supervisión y seguimiento del doctorando** (capítulo 5), que asegurarán, junto con el despliegue formativo de la propuesta, que los estudiantes alcancen el **perfil de formación** que se pretende.

⁴ <<http://www.educacion.gob.es/solruct/doctorados/doctorados.jnlp>>

- La **planificación de las actividades formativas** (capítulo 4), que diseña, organiza e implanta las actividades formativas, de supervisión y de evaluación destinadas a alcanzar el perfil de formación que se pretende.
- Los **recursos humanos** (capítulo 6) y los **recursos materiales y de apoyo** (capítulo 7) necesarios para alcanzar el perfil de formación.
- **¿Qué resultados se prevén y cómo se garantizará su logro?**

Es decir, los resultados previstos expresados en valores cuantitativos de los indicadores y los mecanismos de aseguramiento de la calidad permitirán realizar un seguimiento, revisión y mejora del programa oficial de doctorado y de los procedimientos, a fin de asegurar el logro del perfil establecido en función de los resultados obtenidos o su modificación si fuera necesario (capítulo 8).



Instrucciones para la lectura de la guía

La guía está estructurada como un protocolo de evaluación, a fin de hacer visibles, desde el momento de su redacción, los aspectos que serán objeto de valoración. Así, está organizada en dos formatos diferenciados para cada uno de los ocho capítulos que forman la memoria, de acuerdo con los anexos I y II del Real Decreto 99/2011:

- a) Una tabla que recoge los apartados que articulan el capítulo y que serán objeto de evaluación, con la correspondiente escala valorativa.

- b) Un texto que explica las instrucciones y recomendaciones tanto para elaborar la propuesta del correspondiente capítulo como para evaluarla, ya sea internamente, dentro de la propia institución, o bien por parte de una comisión de evaluación externa.

PÁGINA IZQUIERDA

Capítulo

	No. Pàgina	Informació i referències	Recursos i eines	Ajuda	Altres recursos
E1 Personal acadèmic que té el suficient nombre d'assabats a la seva institució?					
E2 Personal de suport i docència disponible en suficient nombre i qualitat a la seva institució?					
E3 S'ha establert un pla docent amb altres recursos humans necessaris i disponibles a la seva institució de manera conjunta i adequada?					
E4 Si el pla de docència està vinculat a la seva institució i a la seva activitat docent i de recerca?					

PÁGINA DERECHA

Introducció

El professorat i el personal de suport a la docència tenen de ser avaluats i seleccionats en funció de les característiques del lloc i el nombre d'estudiants. Per tant, més de tenir experiència i formació adequades als objectius de l'lloc, i ser avaluats en nombre i excel·lència per cobrir les necessitats acadèmiques proposades, importa i analitzar altres factors, com ara el nombre de professors, gènere de l'lloc, etc.

Per a l'avaluació de l'apartat de recursos humans a disposició de l'lloc es tindran com a l'espècial importància que la selecció de l'equip docent en determinats casos sigui:

- Proposada de l'lloc nou per a la universitat proposada.
- Proposada de l'lloc a existents però amb gran profusió en la seva orientació, especialment de cara a l'grup professional.
- Proposada de l'lloc que de seu caràcter regulador, més enllà del personal docent, una recursos humans especialitzats.

La informació d'aquesta proposta requereix una justificació dels recursos humans necessaris al lloc de docència. Per això es demana la consideració dels recursos humans del

Tabla valorativa de los apartados de evaluación

¿Cómo debe usar esta guía un responsable del programa?

En la tabla de la página izquierda de la guía encontrará todos aquellos elementos que serán objeto de evaluación. El objetivo es disponer de un referente sintético mientras se redacta la propuesta de aquello que será objeto de evaluación.

En la página derecha encontrará indicaciones para la elaboración de la memoria, la explicación de la relevancia de la evaluación de aquel apartado y también **el argumentario que se usará para razonar los juicios evaluadores.**

¿Cómo debe usar esta guía un evaluador (evaluación interna o externa)?

En la tabla de la página izquierda de la guía encontrará todos aquellos elementos que serán objeto de evaluación. El objetivo es disponer de un referente sintético de aquello que será objeto de evaluación.

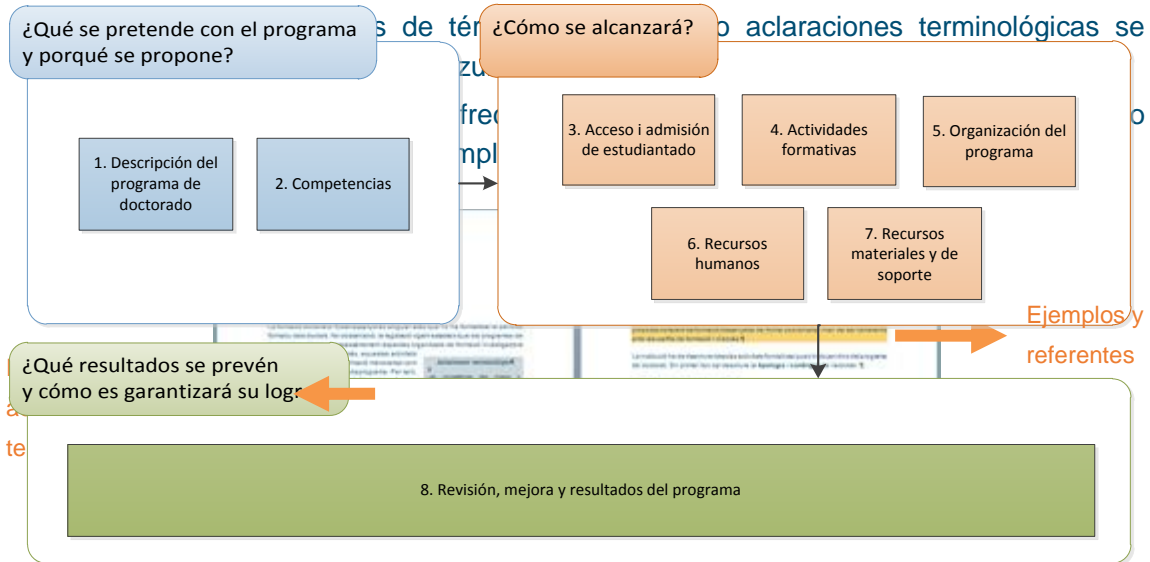
En la página derecha encontrará la explicación de la relevancia de la evaluación de aquel apartado y también **el argumentario que se usará para razonar los juicios evaluadores.**

Las CEA de AQU Catalunya pueden ejemplificar, pero **no ampliar**, los motivos por los que no se considera adecuado un determinado apartado, más allá de las consideraciones que explicita el texto. **La argumentación de los juicios evaluadores debe salir de la redacción de la guía.**



En la guía se utilizan diversos recursos gráficos para destacar conceptos, añadir informaciones y facilitar su lectura:

- Para destacar elementos que requieren especial atención se efectúan cambios en la tipografía y se utilizan iconos de exclamación.
- Para facilitar ejemplos, referentes y citas literales de otras fuentes sobre un apartado concreto se usan recuadros de color naranja.



Los apartados de cada capítulo son, mayoritariamente, estándares y directrices.

Aclaración terminológica

Criterio: Es el valor que permite definir la calidad de un producto, proceso o servicio. Por ejemplo, la coherencia, la relevancia, la actualización, la equivalencia, la validez, la fiabilidad, etc.

Estándar: Constituye una concreción o contextualización de un criterio de calidad. Por ejemplo, «los módulos del plan de estudios son coherentes con el perfil de formación descrito» es el estándar, mientras que la coherencia es el criterio; «el currículo propuesto está actualizado y responde a equivalentes internacionales» es el estándar, mientras que la actualización y la equivalencia son los criterios; «los doctorandos tienen que ser evaluados de acuerdo con criterios publicados y aplicados con coherencia» es el estándar, mientras que los criterios son la accesibilidad (publicidad) y la coherencia.

Directriz (guideline): Es el conjunto de instrucciones o normas generales para la ejecución o el logro de algo. Por ejemplo, «el interés de la propuesta se justifica a través de referentes externos, la relevancia o el interés» es el criterio, «el interés académico d

3.1. Descripción del programa de doctorado

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Ade-cuado	Muy adecuado
1.1. La denominación del título se corresponde con su contenido y nivel.					
1.2. Se identifica la universidad solicitante, el centro responsable y las entidades colaboradoras.					
1.3. La oferta de plazas de nuevo ingreso es adecuada a los recursos humanos y materiales.					
1.4. Las normas de permanencia están en vigor y de acuerdo con la normativa legal.					
1.5. El programa de doctorado está adecuadamente justificado.					

Valoraciones:

La información recogida en este capítulo es, al mismo tiempo, identificadora y justificativa del título. Esta información básica tiene repercusiones importantes, puesto que se corresponde con una parte de la información que la institución hará pública y se pondrá a disposición de los doctorandos y de la sociedad en general.

3.1.1. Denominación del título

La denominación del título **debe corresponderse con su contenido**, debe **ser coherente con su disciplina** y **no debe dar lugar a errores sobre su nivel o sus efectos académicos**, ni a confusiones sobre su contenido.

En cualquier caso, la denominación del programa oficial de doctorado debe ser coherente con las líneas de investigación que se incluyen en el mismo y con las denominaciones que existen en el contexto nacional e internacional.

Es responsabilidad del CU determinar la adecuación de la denominación del nuevo programa. En todo caso, dicha denominación tiene que ajustarse a la siguiente fórmula:

Programa Oficial de Doctorado en *D* por la universidad *U*, donde *D* es la denominación corta del programa que corresponde a la disciplina o temática y *U* es la denominación de la universidad responsable del programa.

La denominación de los títulos de doctor, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 1393/2007, debe ser:

Doctor o doctora por la universidad *U*, donde *U* es la denominación de la universidad que expide el título.

La expedición material del título debe incluir información sobre el programa de doctorado cursado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. Entre la más importante destaca la posibilidad de inscribir en el anverso del título la mención «Doctor/a internacional», siempre y cuando se cumplan las circunstancias establecidas al efecto en su norma reguladora.

La universidad solicitante debe indicar la clasificación de la UNESCO, ISCED1 e ISCED2 (International Standard Classification of Education) que proceda.

3.1.2. Identificación del solicitante y las entidades colaboradoras

La propuesta debe identificar la universidad solicitante y el centro o centros responsables de las enseñanzas conducentes al título o, en su caso, el departamento o instituto.

Uno de los centros que pueden ofrecer programas oficiales de doctorado son las **escuelas de doctorado**, reguladas por el artículo 9 del Real Decreto 99/2011. Estos centros, como el resto, tienen que estar inscritos en el RUCT. Las escuelas de doctorado pueden ser creadas por una única universidad o conjuntamente con otras universidades, organismos, centros, instituciones o entidades con actividades en I+D+i, ya sean públicos o privados, estatales o extranjeros.

La institución tiene que indicar si el programa es **conjunto con otras instituciones**. Si éste fuera el caso, debe adjuntarse el convenio de participación de las distintas instituciones en el programa. Dicho convenio debe contener, como mínimo, la universidad responsable de:

- la custodia de los expedientes de los estudiantes;
- la expedición y el registro del título, y
- el procedimiento de modificación o extinción del programa.

3.1.3. Plazas de nuevo ingreso

La oferta de plazas del programa debe ser la **adecuada** en relación con los recursos humanos y materiales de los que dispone la institución.

La institución debe hacer una estimación del número de plazas ofrecidas de nuevo ingreso para los dos primeros años de implantación del programa. Esta información, que tiene un carácter orientativo, es especialmente interesante para los futuros estudiantes que planteen matricularse en un programa de doctorado.

La oferta de plazas se tendrá en cuenta en la valoración de los recursos humanos y materiales (profesorado, infraestructuras). **Ésta es una información especialmente relevante para los nuevos programas que se ponen en funcionamiento.**

3.1.4. Normas de permanencia

La normativa de permanencia debe estar en vigor y en línea con la normativa vigente.

En la memoria debe incluirse el enlace a la página web de la institución en la que las normas de permanencia aplicables al programa de doctorado son públicas.

Contar con un marco normativo mínimo relacionado con los procesos de matrícula y permanencia es una **buena práctica** que permite hacer frente a esos procesos con criterios claros y transparentes y normas de actuación objetivas, a fin de evitar la arbitrariedad. De acuerdo con *el Marco general para atender las sugerencias, quejas y reclamaciones de los estudiantes*, los mínimos que debería incluir esta normativa son:

Solicitud de matrícula y modificaciones

- Descripción del procedimiento: períodos de matriculación, vía o vías, etc.
- Régimen económico: regulación de precios, recargos, formas de pago, bonificaciones, fraccionamientos, condicionado de becas, etc. Hay que indicar explícitamente las consecuencias del impago, así como el carácter obligatorio o voluntario de otros servicios o conceptos y el procedimiento de anulación de matrícula.
- Régimen académico: obligaciones de matrícula (mínimo y máximo matriculable —si existen—, incompatibilidades, etc.).

Anulación de matrícula

- Procedimiento de anulación de matrícula.
- Régimen económico: hay que indicar si comporta o no devolución del pago de matrícula y, si la comporta, hay que indicar los supuestos y la parte de devolución.
- Régimen académico: hay que indicar si existen consecuencias académicas, especialmente en cuanto a la permanencia o no (como si el estudiante no se hubiera matriculado).

Permanencia

Ámbito de aplicación (cuándo se aplica). Criterios de rendimiento. Criterios de progresión. Mecanismos de consideración de las excepciones.

3.1.5. Justificación

El programa de doctorado debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la institución o instituciones que lo proponen. Su temática tiene que estar avalada por programas extranjeros similares. Además, el programa de doctorado debe ser coherente y estar integrado en la estrategia de I+D+i de la institución.

En primer lugar, la institución debe indicar cuál es el **objetivo de formación** del programa de doctorado que se propone implantar. Es importante que en unas pocas líneas se reflexione sobre el enfoque y objetivo del programa para que, si se quiere a modo de presentación, oriente a los potenciales doctorandos sobre el perfil de formación y los resultados a alcanzar.

La **justificación del programa** debe hacerse considerando los siguientes aspectos:

1. **El interés del programa relacionado con las necesidades de programación en el marco del sistema universitario de Cataluña**, concretadas en la vinculación de la propuesta con las políticas prioritarias y líneas estratégicas de investigación, y con la necesidad de personas altamente cualificadas en I+D+i para el tejido industrial de Cataluña.
2. **La potencialidad interna de la institución para desarrollar el programa**. La institución deberá demostrar que dispone de personal investigador con experiencia y resultados de calidad acreditados, líneas de investigación estables y consolidadas, proyectos de investigación competitivos nacionales e internacionales, participación en redes de investigación y suficientes recursos materiales para implantar el

programa. En este sentido, la institución debe explicitar cuál es su estrategia o política de I+D+i y cómo se incardina en la misma el programa de doctorado que propone, de forma que pueda valorarse su coherencia.

3. **El aval del programa a través de referentes externos.** La institución debe aportar la comparación con otros programas de doctorado nacionales y extranjeros de similares características que puedan servir de aval. También pueden indicarse, si las hay, consultas a investigadores y profesores externos al programa, a otras instituciones de investigación, a documentos de referencia, etc.
4. **Los resultados.** Para programas de doctorado ya existentes, deben aportarse los resultados más destacados del programa: ratio matrícula/oferta, tesis defendidas, becas obtenidas, tasa de graduación (tesis defendidas/tesis inscritas), duración media, etc.

Si el centro responsable del programa de doctorado es una **escuela de doctorado**, la memoria debe contener un subapartado específico dedicado a la misma, en el que se haga constar como mínimo la siguiente información:

1. **Su estrategia de I+D+i**, que tiene que estar ligada a la de la universidad o instituciones implicadas.
2. **Su ámbito de conocimiento y los títulos universitarios que ofrece.**
3. **Los recursos humanos de administración y servicios** que acrediten una adecuada capacidad de gestión de los programas.
4. **Los recursos humanos académicos e investigadores** que permitan valorar el liderazgo y la masa crítica suficiente en su ámbito de conocimiento.

Además, deberá aportar el enlace al sitio web donde se hace pública la siguiente información:

- El comité de dirección, con su composición y funciones.
- El reglamento interno de la escuela, que debe establecer, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los doctorandos, tutores y directores de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas.
- El código de buenas prácticas adoptado por la escuela y que deben suscribir todos sus integrantes.

3.2. Competencias

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Adecuado	Muy adecuado
2.1. La institución ha formulado de manera clara y adecuada las competencias en cuanto al lenguaje y estructura usados.					
2.2. Las competencias son adecuadas al contenido disciplinario del programa y al nivel requerido en el MECES.					

Valoraciones:

El título que la universidad otorga constituye un certificado de logros de los estudios cursados. La relación de competencias —el perfil de formación— debe considerar cuestiones de forma (lenguaje y estructura) y también de contenido (relevancia o entidad académica y nivel de la propuesta). Es, en realidad, el punto a partir del que se desarrolla la propuesta, tanto con respecto a la planificación académica como a los recursos humanos y materiales necesarios para alcanzar el título.

Aclaración terminológica

En este apartado se utiliza la nomenclatura oficial de **competencias** o **perfil de competencias**, aunque en el ámbito académico tiene más tradición la nomenclatura **perfil de formación**.

Las **competencias** son combinaciones de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas que se integran en la acción.

Hay que tener presente que el título de doctorado debe otorgarse a aquellas personas que, una vez superado el programa de doctorado y defendida la tesis, han demostrado que:

- a) **Han creado e interpretado nuevos conocimientos a través de una investigación original**, de suficiente calidad como para satisfacer su revisión por semejantes, que la sitúan en la vanguardia de la disciplina y merece ser publicada.
- b) **Han adquirido y comprendido un cuerpo de conocimientos que está en la vanguardia de su disciplina académica**.
- c) **Son capaces de conceptualizar, diseñar e implementar un proyecto para la generación de nuevos conocimientos, aplicaciones o comprensión de una disciplina**, ajustando su diseño en función de los problemas imprevistos.
- d) **Han alcanzado una comprensión detallada de las técnicas aplicables para la investigación**.

Por lo tanto, esas personas serán capaces de **realizar juicios informados sobre cuestiones complejas en campos especializados**, muy a menudo en ausencia de datos completos, y **comunicar sus ideas y conclusiones con claridad y eficacia** a un público especializado y no especializado. También deberán ser capaces de **seguir llevando a cabo una investigación pura y/o aplicada a un nivel avanzado**, lo que contribuye al desarrollo de nuevas técnicas, ideas o enfoques.

Los nuevos doctores y doctoras tendrán las **cualidades y habilidades necesarias para el trabajo** que requiere el ejercicio de la **responsabilidad e iniciativa personal**, en gran medida **autónoma, en situaciones complejas e impredecibles** en el ámbito profesional.

3.2.1. Formulación de las competencias

Las competencias propuestas en el programa de doctorado deben estar redactadas de forma **clara y precisa**, deben ser **evaluables** y debe garantizarse su **adquisición por parte de todos los doctorandos**.

La relación de competencias a alcanzar (perfil de competencias) tiene que estar formulada de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Debe incluir un verbo activo que identifique una acción que genere un resultado que pueda visualizarse y sea evaluable. Así, hay que evitar el uso de verbos como *conocer* y *comprender* y utilizar otros como *describir*, *identificar*, *reconocer*, *clasificar*, *comparar*, *evaluar* o *valorar*, *formular*, *argumentar*, *calcular*, *planificar*, etc.
- b) Debe incluir una descripción del objeto de la acción y el contexto en el que se aplica. La competencia debe hacer referencia al campo disciplinario donde es fundamental.

La relación de competencias debe tener una estructura coherente y hay que evitar listas largas o desestructuradas. En este sentido, puede ser útil tener presente que la lista de competencias debe servir para orientar a los doctorandos sobre las competencias que se desarrollarán a lo largo de los estudios y que deberán haber alcanzado una vez finalizados los mismos.

3.2.2. Adecuación y nivel de las competencias

Las competencias a adquirir por los doctorandos deben estar **en consonancia con las exigibles para otorgar el título de doctorado** y con las cualificaciones que para el nivel 4 establece el **MECES**. Además, tienen que ser **coherentes con el ámbito disciplinario** del programa de doctorado.

El perfil de competencias debe ser relevante dentro del ámbito disciplinario. Las competencias propuestas deben tener correspondencia con las recogidas en redes o entidades nacionales o internacionales. Por otro lado, el perfil de competencias tiene que ser el correspondiente al nivel formativo de la propuesta de acuerdo con el MECES. Estas competencias son las siguientes:

- a) Haber adquirido conocimientos avanzados en la frontera del conocimiento y haber demostrado, en el contexto de la investigación científica internacionalmente reconocida, una comprensión profunda, detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología científica, en uno o más ámbitos investigadores.
- b) Haber realizado una contribución original y significativa a la investigación científica en su ámbito de conocimiento y que haya sido reconocida como tal por la comunidad científica internacional.

- c) Haber demostrado ser capaz de diseñar un proyecto de investigación con el que poder llevar a cabo un análisis crítico y una evaluación de situaciones imprecisas donde aplicar sus contribuciones y sus conocimientos y metodología de trabajo, para realizar una síntesis de ideas nuevas y complejas que produzcan un conocimiento más profundo del contexto investigador en el que se trabaje.
- d) Haber desarrollado la suficiente autonomía para iniciar, gestionar y liderar equipos y proyectos de investigación innovadores y colaboraciones científicas, nacionales o internacionales, dentro de su ámbito temático, en contextos multidisciplinares y, en su caso, con un alto componente de transferencia de conocimiento.
- e) Haber demostrado ser capaz de ejercer su actividad investigadora con responsabilidad social e integridad científica.
- f) Haber justificado ser capaz de participar en las discusiones científicas que se lleven a cabo a escala internacional en su ámbito de conocimiento, y de divulgar los resultados de su actividad investigadora a todo tipo de públicos.
- g) Haber demostrado, dentro de su contexto científico específico, ser capaz de realizar avances en aspectos culturales, sociales o tecnológicos, así como de fomentar la innovación en todos los ámbitos en una sociedad basada en el conocimiento.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, la obtención del título de doctorado debe proporcionar una alta capacitación profesional en diversos ámbitos, especialmente en los que requieren creatividad e innovación. Una vez finalizado el período formativo, los doctores y doctoras deben haber adquirido, al menos, las siguientes capacidades y destrezas personales para:

- a) Desenvolverse en contextos en los que existe poca información específica.
- b) Hallar las preguntas clave que es necesario responder para resolver un problema complejo.
- c) Diseñar, crear, llevar a cabo y emprender proyectos nuevos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- d) Trabajar, tanto en equipo como de forma autónoma, en un contexto internacional o multidisciplinario.
- e) Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
- f) Efectuar una crítica y defensa intelectual de soluciones.

3.3. Acceso y admisión de estudiantes

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Ade-cuado	Muy adecuado
3.1. La propuesta tiene previstos mecanismos adecuados y accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los doctorandos.					
3.2. Se han definido correctamente las vías, requisitos y criterios de acceso y admisión.					
3.3. El número de doctorandos matriculados en el programa es adecuado a los recursos humanos y materiales disponibles, asegurando una masa crítica apropiada.					
3.4. Los complementos de formación son coherentes y adecuados al perfil de ingreso.					

Valoraciones:

Los programas de doctorado deben desarrollar **estrategias de captación de estudiantes** que se correspondan con sus **objetivos y perfil de formación**. Dichas estrategias de captación tienen que estar conectadas a **resultados explícitos**, identificando claramente el **perfil de las personas candidatas** que se desean. Este perfil debe elaborarse basándose en la igualdad de oportunidades y considerando de forma equilibrada el abanico de cualidades deseadas. De este modo, las políticas de captación pueden tener en cuenta, entre otros, criterios tales como la captación internacional, la igualdad de género, el origen social o la edad.

El proceso de captación debe valorar adecuadamente el **potencial investigador de las personas candidatas** de acuerdo con su experiencia y formación previas y, sobre todo, el **potencial de esas personas a tener éxito en el programa de doctorado** al que serán admitidas.

La admisión a un programa de doctorado es una responsabilidad institucional que tiene que incluir una fuerte implicación del personal investigador. Las políticas de admisión deben ser **transparentes, responsables y auditables**, y tienen que reflejar las capacidades de investigación, supervisión y financiación de la institución. Las políticas de admisión deben proporcionar, también, una apropiada flexibilidad a la hora de elegir director por parte del doctorando. La transparencia, responsabilidad y capacidad de auditar estas políticas se ven reforzadas si se prevé **un único lugar y proceso administrativo para las solicitudes de admisión**.

En este sentido, las **admisiones** deben llevarse a cabo sobre la base de un **conjunto de criterios bien definidos y públicos**. Las instituciones deberían **aceptar el riesgo a la hora de admitir a las personas candidatas** y permitirles demostrar su potencial a través de un proceso de tutorización, supervisión y control adecuado. Este proceso debería tener los mecanismos adecuados para permitir identificar rápidamente los problemas que puedan surgir e implementar las pertinentes acciones correctoras.

Los doctorandos deben ser reconocidos como **investigadores noveles**, con una serie de derechos y deberes razonables, e, independientemente de su estatus legal, ser tratados como **profesionales**.

3.3.1. Información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y de orientación

El programa de doctorado debe disponer de **mecanismos accesibles y adecuados de información previa** sobre las diferentes vías y requisitos de acceso y admisión, sobre las características y organización del programa y sobre trámites administrativos necesarios. Además, debe contar con **procedimientos adecuados de orientación y acogida** a los nuevos doctorandos.

En la propuesta de nuevo programa deben describirse de manera adecuada los canales de difusión que se usarán para informar a los futuros doctorandos sobre el programa y sobre los procesos de acceso y admisión.

La información debe ser suficiente para que el estudiante pueda planificar su proceso de acceso al programa y de formación.

Asimismo, tienen que indicarse los procedimientos de acogida y orientación a los doctorandos de nuevo ingreso para facilitarles la incorporación al programa y, en su caso, a la universidad. Los procedimientos de acogida deben incluir como mínimo:

- las principales acciones que hay que llevar a cabo, adecuadamente descritas;
- un calendario orientativo, y
- los órganos o unidades responsables de realizarlas.

3.3.2. Vías, requisitos y criterios de acceso y de admisión

El programa de doctorado debe **definir claramente** las vías, criterios y requisitos de acceso y admisión; **no deben inducir a confusión** y tienen que ser **coherentes** con el ámbito científico del programa.

Los requisitos para el acceso a los programas de doctorado vienen establecidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que establece que, para acceder a las mismas, será necesario **estar en posesión de los títulos oficiales españoles de grado, o equivalente, y de máster universitario**.

También puede accederse a ellas si se cumple alguno de estos otros supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del EEES, que habilite para el acceso a máster y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60 deben ser de nivel de máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de grado, cuya duración sea al menos de 300 créditos ECTS conforme a normas de derecho comunitario. Estas personas tituladas deben cursar con carácter obligatorio los complementos de formación, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.
- c) Previamente, haber obtenido, las personas tituladas universitarias, una plaza de formación sanitaria especializada o haber superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de la universidad de que ese título acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de máster universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de doctorado obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Más allá de las vías normativas para el acceso a los programas de doctorado, las instituciones podrán establecer **requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes** a un programa de doctorado concreto. Estos requisitos y criterios deberán ser públicos, claros, estar de acuerdo con la normativa, ser coherentes y pertinentes, y suficientes para garantizar el logro del perfil de formación.

Es evidente que no pueden fijarse unos criterios de admisión adecuados sin haber establecido previamente el **perfil de ingreso** de los estudiantes. Además, una definición esmerada del perfil de ingreso permitirá una mejor valoración de la pertinencia de complementos de formación y también facilitará la concreción de las subsiguientes acciones de acogida y orientación.



Toda propuesta debe incluir un perfil de ingreso correctamente definido.

El perfil de ingreso consiste en una breve descripción del conjunto de características personales, académicas y de investigación que, en general, se consideran adecuadas o idóneas para iniciar el programa de doctorado, que proporcionan evidencias razonables de poder obtener resultados satisfactorios.

En el establecimiento y redacción del perfil de ingreso en la propuesta, debe considerarse lo siguiente:

- Hay que identificar las características de los estudiantes de nuevo ingreso asociadas con el logro del perfil de formación en el tiempo previsto.
- De acuerdo con el punto anterior, hay que identificar claramente la heterogeneidad de la entrada (multiplicidad de itinerarios de acceso, o restricción, etc.).
- Las características del perfil de ingreso deben ser claramente identificables (tipología de titulaciones, idiomas, conocimientos específicos, experiencia previa, etc.), a fin de poder realizar un diagnóstico inicial rápido de la diferencia entre el perfil de ingreso y el perfil «real» y emprender las acciones pertinentes (complementos formativos, acciones de acogida, etc.).

En cuanto a los procedimientos para el acceso y admisión de los estudiantes, habrá que identificar el **órgano de admisión** y especificar sus funciones y composición (no puede ser unipersonal y, como mínimo, una de las personas que lo formen debe tener un cargo de gestión).

Los sistemas y procedimientos de admisión que establezcan las universidades tienen que incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad, los adecuados servicios de apoyo y asesoramiento, que deben evaluar la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

3.3.3. Número de doctorandos matriculados

El programa de doctorado debe tener una **masa crítica de doctorandos** que asegure su continuidad y también el satisfactorio aprovechamiento de los recursos disponibles.

Para los programas de doctorado que provengan de un programa previo o estén vinculados a él, la institución debe indicar, para cada uno de los últimos cinco años, el número total de doctorandos y el número de estudiantes extranjeros matriculados.

En el caso de programas de doctorado completamente nuevos en la institución responsable, debe indicarse la previsión de doctorandos totales y de doctorandos extranjeros que se matricularán en cada curso académico.

3.3.4. Complementos de formación

Los complementos de formación deben ser **adecuados, ajustados al perfil de ingreso** de los doctorandos y **coherentes con el ámbito científico** del programa de doctorado. La inclusión de complementos de formación tiene que ser **coherente con los criterios de admisión**.

Los complementos de formación deben estar ligados a **créditos de investigación**. Su inclusión es obligatoria para aquellos estudiantes que acceden al programa **estando en posesión únicamente de un título de grado de 300 ECTS o más que no incluye créditos de investigación** en su plan de estudios. Los programas de doctorado deberían evitar incluir complementos de formación para los demás estudiantes, dado que las actividades que les corresponderían caben perfectamente dentro del resto de las actividades formativas del programa.

En caso de que el programa de doctorado contemple en sus requisitos y criterios de acceso la superación de **complementos de formación**, la institución tiene que aportar su **diseño y características** (estudiantes a quienes va dirigido, créditos o equivalencia en horas de trabajo, actividades formativas, planificación operativa, supervisión, etc.). En cualquier caso, los complementos de formación deben ser **adecuados y coherentes con el perfil de ingreso, el ámbito científico y los objetivos del programa**.

3.4. Actividades formativas

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Ade-cuado	Muy adecuado
4.1. Las actividades formativas que componen el programa de doctorado son coherentes con el perfil de formación.					
4.2. La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y coherente con la dedicación prevista de los doctorandos.					
4.3. Los procedimientos de evaluación son adecuados.					
4.4. Las acciones de movilidad son adecuadas y coherentes con los objetivos de la propuesta.					

Valoraciones:

La formación doctoral en el Estado español es singular dado que no ha formalizado el período formativo de los doctores. Sin embargo, la legislación vigente establece que los programas de doctorado deben incluir necesariamente aspectos organizados de formación investigadora dirigida a los doctorandos. Además, esas actividades deben contemplar tanto la formación transversal como la específica del ámbito de cada programa. Por lo tanto, en este capítulo se valorará la organización de la formación que se proporcione a los doctorandos y su coherencia con el perfil de formación, en particular sobre los conocimientos disciplinarios y metodológicos (seminarios, cursos, talleres, etc.), las competencias a alcanzar, las experiencias formativas (jornadas de doctorandos, congresos, etc.) y su planificación a lo largo del desarrollo del programa.

Aclaración terminológica

Las competencias de los módulos o materias se concretan en términos de resultados de aprendizaje.

Los **resultados de aprendizaje** son afirmaciones sobre qué se espera que un doctorand pugui conèixer, comprendre i ser capaç de demostrar en finalitzar l'activitat formativa.

Las competencias descritas en el capítulo segundo tienen que alcanzarse por medio de las actividades formativas y del trabajo de investigación que debe conducir a la defensa de la tesis doctoral. Por lo tanto, deben describirse qué competencias se alcanzarán a través de las actividades formativas y los medios por los que se lograrán y demostrarán estos resultados de aprendizaje.

En la planificación tienen que incluirse la descripción y contenidos de las actividades, su secuencia y las actividades de evaluación. Además, debe indicarse la estimación de los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo.

Aplicar el sistema de créditos desarrollado para las titulaciones de grado y máster no es una garantía para el establecimiento de un buen programa de doctorado. De hecho, la estructuración en créditos ECTS de las actividades formativas no es un requisito legal. Las instituciones, sin embargo, podrían considerar útil asignar créditos ECTS a las actividades formativas de carácter mayoritariamente académico y, especialmente, en programas conjuntos, puesto que el crédito ECTS sirve para computar el global de tiempo o de esfuerzo dedicado a una actividad de formación. No obstante, el sistema de créditos no tiene sentido cuando se quiere medir el componente de investigación o el asociado a la diseminación de los resultados. Aplicado erróneamente, un sistema de créditos rígido puede ir en detrimento del desarrollo de investigadores profesionales independientes. Una educación doctoral de alta calidad necesita de un ambiente de investigación estimulante basado en el entusiasmo investigador, la curiosidad y la creatividad, y no motivado por la colección o superación de créditos.

3.4.1. Actividades formativas

Las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado deben constituir una propuesta coherente de formación diseñada de manera coordinada, y deben ser coherentes con los perfiles de formación y acceso.

La institución debe describir todas las actividades formativas que se incluyen dentro del programa de doctorado. En primer lugar, hay que describir la **tipología** y el **contenido** de la actividad:

- formación teórica y científica,
- formación metodológica (método científico, experimental, estadística, análisis cualitativo, etc.) y
- formación aplicada, práctica, tecnológica y procedimental.

Igualmente debe incluirse información sobre la modalidad de enseñanza y la **duración en horas** de la actividad. Ya se ha comentado que en el caso de los programas de doctorado no tiene demasiado sentido cuantificar las actividades formativas en ECTS; ahora bien, tanto el Real Decreto 99/2011 como la aplicación informática a los efectos de la verificación hacen necesaria su estimación en horas. Las actividades formativas tienen que estar ordenadas teniendo en cuenta la secuencia prevista en el desarrollo del programa de doctorado.

Las actividades formativas deben poner de manifiesto que los aspectos disciplinarios implicados en la formación y el desarrollo competencial son adecuados o, dicho de otro modo, que el **diseño de estas actividades permite, junto con las actividades investigadoras propias del doctorando, adquirir las competencias descritas en el perfil de formación**. Además, todas las actividades tienen que presentar unos **contenidos disciplinarios actualizados y que respondan a referentes internacionales**.

Todas las actividades formativas seguidas por el doctorando deberán recogerse en el **documento de actividades del doctorando (DAD)**, que es un registro individualizado de control de las mismas. El DAD se materializa en el correspondiente soporte, que debe ser **revisado regularmente por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado**.

3.4.2. Planificación temporal

De acuerdo con lo que anteriormente se ha expuesto, la **organización temporal** y la **secuencia de las actividades formativas** deben permitir al doctorando alcanzar los objetivos de formación. El programa de doctorado debe contemplar una planificación, tanto para los **estudiantes a tiempo completo como para los estudiantes a tiempo parcial**, que asegure la adquisición de las competencias previstas.

3.4.3. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de control y evaluación del desarrollo de las competencias deben ser adecuados y coherentes con el perfil de formación y la planificación de las actividades.

Un determinado tipo de resultados de aprendizaje necesita, para su desarrollo, unas actividades determinadas y, al mismo tiempo, estos resultados de aprendizaje no son evaluables si no se aplica un tipo concreto de estrategias evaluadoras o de control.

La ausencia en los programas de doctorado de una estructura curricular secuenciada y articulada en materias o asignaturas provoca interrogantes sobre cómo afrontar la evaluación del plan formativo de ese período. Asimismo, esta ausencia hace **innecesaria la matrícula individualizada de las distintas actividades**, que se sustituye, como ya se ha indicado, por el DAD. Debe distinguirse, sin embargo, entre las actividades formativas y los complementos de formación (apartado 3.4). En este último caso, puede interpretarse que esta formación es como un **prerrequisito** y, por lo tanto, parecería lógico que los complementos de formación tuvieran claramente definida de manera independiente tanto su contenido curricular como su forma de evaluación, aunque formen parte obligatoriamente de la información que debe contener el DAD.

En el período formativo se dan dos ejecuciones clave por parte del doctorando:

- la presentación y eventual defensa de su **plan de investigación** anual, y
- la presentación y defensa de la **tesis doctoral**.

El plan de investigación debe incluir como mínimo la metodología a utilizar, los objetivos a alcanzar, los medios y la planificación temporal. Este plan **puede actualizarse a lo largo del período formativo** y, en ese sentido, sería recomendable que incluyera también el grado de consecución de los objetivos previstos. El plan de investigación debe ser evaluado anualmente de manera **favorable** por la comisión académica, junto con el DAD, considerando los informes que tienen que emitir el tutor y el director de tesis.

Todas las evaluaciones que se derivan del seguimiento del DAD y de los productos que elabora (plan de investigación y tesis doctoral) deben recogerse en un **informe de evaluación del doctorando (IAD)**. Es obvio señalar que el referente obligado en la evaluación es el perfil de competencias establecido como «producto» del plan formativo del programa de doctorado. En consecuencia, el conjunto de actividades formativas debe estar orientado a la adquisición y desarrollo del perfil formativo y tiene las mencionadas dos ejecuciones como indicadores determinantes de su progreso y consecución.

Tal y como indica el Real Decreto 99/2011, la evaluación debe llevarse a cabo **cada año**. Considerando lo señalado anteriormente, parece coherente que no sea cada una de las actividades formativas el objeto de la evaluación, sino que ésta debería centrarse en el

grado de desarrollo alcanzado en cada una de las competencias incluidas en el perfil formativo.

Así pues, un modo operativo para formalizar la evaluación puede ser adoptando una estrategia como la **rúbrica**, con una alusión explícita a, por ejemplo, tres niveles de desarrollo (bajo, medio y alto) y teniendo como ejecuciones de referencia el plan de investigación y la tesis.

En definitiva, el alcance de la evaluación de las actividades formativas que debe incluir el **IAD** abarca:

- la ejecución, según lo establecido, de las actividades formativas que se incluyen en el DAD;
- en su caso, los complementos específicos de formación;
- el plan de investigación;
- el estadio de desarrollo anual del perfil de competencias establecido en función del aprovechamiento del DAD y del plan de investigación, y
- la tesis doctoral.

3.4.4. Acciones de movilidad

Las acciones de movilidad deben contar con mecanismos adecuados de planificación, seguimiento y evaluación, manteniendo una coherencia con los objetivos del programa y su planificación.

La aplicación informática del Ministerio de Educación obliga a especificar las acciones de movilidad de cada actividad formativa. Sin embargo, AQU Catalunya opina que las acciones de movilidad deben estar planificadas a escala de programa y no de cada una de las actividades que lo componen. Por este motivo se recomienda que se dé de alta una actividad formativa denominada «Movilidad» y que en la misma se describa la información relativa a las **actuaciones, criterios y procedimientos** para llevarla a cabo, si se diera el caso, de modo que se garantice el logro de las competencias por parte de los doctorandos.

Organización del programa

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Ade-cuado	Muy adecuado
5.1. Las acciones previstas de fomento de la dirección de tesis e incorporación de expertos internacionales son adecuadas.					
5.2. Los procedimientos de seguimiento del doctorando son adecuados.					
5.3. La normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales es pública y está de acuerdo con la legislación vigente.					

Valoraciones:

Además de la figura ya existente del director de tesis doctoral, el Real Decreto 99/2011 introduce la obligatoriedad de asignar un **tutor** al doctorando. Tal y como indican los «Principios de Salzburgo», la supervisión de los doctorandos juega un papel crucial. **La supervisión debe ser un esfuerzo colectivo** que implique no sólo al tutor, sino al director de tesis, a la comisión académica, al propio doctorando, al grupo de investigación y a la institución (escuela de doctorado, centro, universidad, etc.). Las responsabilidades de estos estamentos deben estar escritas y claramente detalladas.

Aclaración

Aunque el Real Decreto 99/2011 titula este capítulo «Organización del programa», la información que se requiere no tiene que ver con la planificación y organización académica del programa, sino con **la supervisión y el seguimiento de los doctorandos**. Los aspectos organizativos del programa se han tratado en el capítulo anterior.

Promover el **desarrollo profesional de las personas tutoras es una responsabilidad institucional**, ya sea proporcionando una formación reglada o a través del intercambio de experiencias con otros tutores. El desarrollo de una cultura de supervisión compartida por tutores, directores de tesis y doctorandos debe ser una de las prioridades de las instituciones responsables de los programas de doctorado.

Una vez el doctorando ha sido admitido, la comisión académica del programa de doctorado tiene que asignarle una **persona tutora doctora, con experiencia investigadora acreditada, en activo y ligada a la institución responsable del programa**. Esta persona, además de supervisar el correcto desarrollo formativo y profesional del doctorando, actúa de enlace entre éste y la comisión académica.

En un plazo máximo de seis meses desde la admisión del doctorando, la comisión académica tiene que asignarle un **director de tesis**. Esta persona puede coincidir o no con su tutor. Podrá ser director de tesis cualquier **doctor o doctora, español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, sin tener que estar necesariamente ligado a la institución responsable del programa**. El director de tesis doctoral será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación, así como de su adecuación, si procede, a otros proyectos y actividades en los que se inscriba el doctorando.

La institución responsable del programa debe tener aprobados los procedimientos de asignación de tutor y director de tesis. Igualmente debe tener aprobado el procedimiento administrativo general que incluya, entre otros, el documento de actividades del doctorando, la elaboración y presentación del plan de investigación, el compromiso de supervisión, la resolución de conflictos y de la propiedad intelectual e industrial.

3.5.1. Acciones de fomento de la dirección de tesis

El programa de doctorado cuenta con las acciones adecuadas para fomentar la dirección de tesis y la incorporación de académicos y doctores internacionales a las comisiones de seguimiento y a los tribunales de tesis.

Aclaración

Este apartado aparece en el Real Decreto 99/2011 con el nombre de «Supervisión de tesis». Para evitar confusiones con la supervisión del doctorando que se trata en el apartado 5.2, aquí haremos referencia exclusivamente al término *dirección de tesis*.

En este apartado, la institución responsable del programa de doctorado debe hacer constar las actividades que tiene previstas o en marcha para **fomentar la dirección de tesis doctorales**. En aquellos casos que se justifiquen académicamente, la institución debe relacionar también las acciones previstas o en marcha para fomentar la **dirección múltiple de tesis doctorales**. Éste puede ser el caso de tesis con temáticas interdisciplinarias o que se inscriban en programas desarrollados en colaboración con otras instituciones nacionales y extranjeras, pero también la codirección de tesis por parte de un **director experimentado y uno novel**.

El programa de doctorado debería contar con una **guía de buenas prácticas** para la dirección y el seguimiento de las actividades formativas del doctorando y de su tesis doctoral. Esta guía debería ser **pública** y, en caso de existencia, debería aportarse, como mínimo, el enlace web donde puede consultarse.

En el caso de programas de doctorado que son continuación de otros implantados de acuerdo con la anterior ordenación académica, la institución debe aportar evidencias que demuestren la presencia de expertos internacionales en los tribunales de tesis, que hayan emitido informes previos a las presentaciones de las tesis o hayan formado parte de comisiones de doctorado. Para los nuevos programas, la institución tiene que indicar la forma cómo incorporará a estos expertos a las mencionadas actividades.

3.5.2. Procedimientos de seguimiento

Los procedimientos de seguimiento del doctorando deben ser adecuados a los objetivos del programa, estar en consonancia con la legislación vigente y asegurar que el doctorando adquiere las competencias definidas en el programa de doctorado.

El programa de doctorado debe tener aprobados, actualizados y publicados todos los procedimientos que tienen que ver con la supervisión de la actividad del doctorando. Estos

procedimientos deben ser adecuados y permitir la correcta supervisión del doctorando, de modo que pueda alcanzar las competencias definidas en el programa. La institución deberá aportar, como mínimo, el enlace web en el que se han hecho públicos.

El programa debe tener aprobados, como mínimo:

- el procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del tutor y del director de tesis del doctorando;
- el procedimiento para el registro y control del DAD y la certificación de sus datos, y
- el procedimiento para la elaboración del IAD.

Las universidades tienen que establecer las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por la universidad, el doctorando, su tutor y su director, en la forma en la que se establezca. Este compromiso debe ser rubricado tan pronto como sea posible tras la admisión y debe incluir, además de la referencia a los anteriores procedimientos, un procedimiento de resolución de conflictos, así como prever los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de programas de doctorado. **La institución tiene que aportar el enlace web en el que se hace público el modelo de compromiso.**

El programa de doctorado también deberá hacer constar en este apartado la previsión de las estancias de los doctorandos en otros centros de formación nacionales o extranjeros, las cotutelas y las menciones europeas.

3.5.3. Normativa para la presentación y la lectura de tesis doctorales

La normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales debe ser pública, estar actualizada y de acuerdo con la legislación vigente.

La institución responsable del programa de doctorado deberá aportar la información relativa a esta normativa.

3.6. Recursos humanos

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Ade-cuado	Muy adecuado
6.1. Las líneas, los equipos de investigación y el profesorado son suficientes en número y adecuados para asegurar la viabilidad del programa y el logro de las competencias previstas.					
6.2. Existen mecanismos de cómputo de la tarea de tutoría y dirección de tesis doctorales, y son claros y adecuados.					

Valoraciones:

El profesorado debe ser suficiente y adecuado a los objetivos del programa de doctorado, a las competencias a alcanzar y al número de doctorandos. Por lo tanto, debe tener la experiencia y formación adecuadas a los objetivos del título, y ser suficiente en número y dedicación para cubrir las principales tareas del programa: la tutorización y dirección de tesis, la impartición y evaluación de las distintas actividades formativas, la gestión del programa, etc.

Para la evaluación del apartado de recursos humanos a disposición del programa, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- la experiencia acreditada del personal docente e investigador,
- la calidad de las contribuciones científicas,
- el número de proyectos competitivos de investigación activos y
- la internacionalización del profesorado.

La implantación de un programa de doctorado requiere una planificación de los recursos humanos necesarios a lo largo de todo el proceso formativo.

3.6.1. Líneas, equipos de investigación y profesorado

El personal asociado al programa de doctorado debe ser adecuado para asegurar el logro de las competencias previstas. Por lo tanto, el personal académico implicado debe ser suficiente, y su cualificación y experiencia adecuadas para llevar a cabo el programa de doctorado.

El programa de doctorado debe venir avalado por un conjunto de investigadores que aseguren a priori la viabilidad del programa en cuanto a la formación de nuevos doctores.

En este apartado la institución responsable del programa de doctorado debe justificar la adecuación de los recursos humanos disponibles para el logro de los objetivos. Básicamente, debe describirse la actividad investigadora de los distintos equipos de investigación o, en su defecto, de las personas ligadas al programa. En caso de programas de doctorado nuevos, que no provengan de ningún programa ya existente, la información será la de los equipos de investigación o personas que formarán parte de los mismos.

La institución puede optar por rellenar esta información directamente en la aplicación informática que ha diseñado el Ministerio de Educación para la verificación de los programas de doctorado, o bien por incorporarla a través del Sistema de Información Curricular del Ministerio de Educación (SICEDU).

De lo contrario, la institución puede anexar un documento que contenga la descripción detallada de las líneas y equipos de investigación ligados al programa de doctorado. La información que debe aportarse es la siguiente:

1. La **identificación de los grupos de investigación** ligados al programa de doctorado. Para cada grupo, el nombre y apellido del profesorado ligado al programa de doctorado, sus respectivas **líneas de investigación**, el **número de tesis dirigidas y defendidas** en los **últimos cinco años** y el **año de concesión del último sexenio** de la actividad investigadora (de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario; y en el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, por el que se establecen las retribuciones adicionales del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas de Cataluña). Se deberá hacer constar si el equipo de investigación es **consolidado o reconocido por la Generalitat de Catalunya (SGR-DGR, 2009)** o reconocido por la institución responsable del programa.
2. La referencia completa de **un proyecto de investigación competitivo** para cada uno de los equipos de investigación. El proyecto tiene que estar relacionado con el ámbito del programa de doctorado y debe indicar, como mínimo, el **título y la referencia del proyecto**, la **entidad financiadora**, el tipo de **convocatoria**, y las **instituciones y personal investigador que participan** en el mismo.
3. La referencia completa de las **25 contribuciones científicas más relevantes** de los **últimos cinco años** (artículos en revistas científicas, libros o capítulos de libro, patentes, obras artísticas, contribuciones a congresos, etc.) del personal investigador que participa en el programa, indicando su **repercusión objetiva** (índice de impacto, posición de la revista dentro de su campo, relevancia de la editorial del libro, número de citas, etc.).
4. La referencia completa de **10 tesis doctorales defendidas** dentro del programa en los **últimos cinco años** y dirigidas por el profesorado del punto 1. Se deberá hacer constar el título, el nombre y apellidos del doctorando, los del director o directores de la tesis, la fecha de defensa, la calificación y la universidad. En el caso de nuevos programas de doctorado, estas 10 tesis corresponderán a las tesis dirigidas por el personal que esté ligado al mismo cuando se implante. Para cada una de las tesis debe indicarse la **contribución científica más relevante que se ha derivado de ella** (sólo una), con información sobre su repercusión objetiva (ver punto 3).

En este apartado se valorará que:

- a) Como mínimo, el **60% del personal investigador** doctor que participa en el programa (punto 1) tenga **experiencia acreditada (sexenio vivo)**. Se excluye de este personal al profesorado invitado y visitante.
- b) Cada equipo de investigación tenga **un proyecto de investigación competitivo** relacionado con el ámbito del programa de doctorado.
- c) El programa esté avalado por un número de **contribuciones científicas relevantes** en los últimos cinco años **no inferior a 25**.

- d) El programa esté avalado por la **experiencia contrastada de su personal investigador en la dirección de tesis** (un mínimo de **10 tesis en los últimos cinco años**).
- e) Exista un **equilibrio entre los distintos equipos de investigación e investigadores** en cuanto a las contribuciones científicas, los proyectos de investigación competitivos y las tesis del programa de doctorado.
- f) En el programa haya **presencia de profesorado extranjero** relevante.

3.6.2. Mecanismos de cómputo de la labor de tutoría y dirección de tesis doctorales

La institución responsable del programa debe tener mecanismos claros y aprobados de reconocimiento de la tarea de tutoría y dirección de tesis.

En este apartado deben hacerse constar los mecanismos de los que se ha dotado la institución para el cómputo de la tarea de tutoría y dirección de tesis, como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado ligado al programa de doctorado.

3.7. Recursos materiales y servicios de apoyo disponibles para los doctorandos

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Ade-cuado	Muy adecuado
7.1. Los recursos materiales disponibles en la universidad o institución son suficientes y adecuados al número de doctorandos y a las características del programa.					
7.2. Los servicios de apoyo disponibles en la universidad o institución son suficientes y adecuados al número de doctorandos y a las características del programa.					

Valoraciones:

Los recursos materiales y los servicios de apoyo disponibles tienen que adecuarse a los objetivos de formación y a la tipología de investigación que deben llevar a cabo los doctorandos. Las infraestructuras disponibles en las instituciones responsables deben tener en cuenta los criterios de accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Se hará especial énfasis en aquellos casos en los que, por la naturaleza del programa de doctorado, se requieren **servicios, equipamientos e infraestructuras altamente especializados y de gran coste**.

3.7.1. Recursos materiales

Los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa de doctorado y para la formación del doctorando deben ser **suficientes y adecuados al número de doctorandos y a las características del programa**, de modo que permitan el **logro de las competencias previstas**.

Los recursos materiales y otros medios disponibles tienen que ser adecuados para garantizar el desarrollo de la investigación que debe llevar a cabo el doctorando. En especial, tienen que garantizarse los recursos necesarios que faciliten a los doctorandos la asistencia a congresos, la realización de estancias en el extranjero o la financiación de seminarios, jornadas y otras actividades formativas. En muchos casos, estos recursos pueden estar condicionados por otras instituciones (ayudas a la movilidad, bolsas de viaje, etc.). Sin embargo, la institución responsable del programa debe indicar la previsión de obtención de dichos recursos.

La institución responsable tiene que adjuntar en este apartado la siguiente información:

- Los recursos materiales disponibles. En función de la tipología, estos recursos materiales pueden ser muy diversos. Básicamente, la institución debe aportar la información sobre:
 - espacios para la ubicación y trabajo de los doctorandos;
 - laboratorios, equipos específicos y grandes equipamientos científico-técnicos;
 - infraestructura relativa a la documentación y acceso a la información (biblioteca, bases de datos, etc.), e
 - infraestructura de conectividad a la red.
- La previsión para la obtención de bolsas de viaje y recursos externos dedicados a la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan a los doctorandos en su formación.
- La previsión de financiación de seminarios, jornadas y otras actividades formativas.

- La previsión del porcentaje de doctorandos sobre el total que conseguirían las ayudas antes mencionadas.
- El porcentaje de doctorandos que han conseguido durante los últimos cinco años ayudas o contratos posdoctorales.

3.7.2. Servicios de apoyo

Los servicios necesarios para la orientación del doctorando deben ser suficientes y adecuados al número de doctorandos y a las características del programa, de modo que permitan al doctorando el correcto seguimiento del programa.

La cuestión relativa a los servicios que la institución pone al alcance de los doctorandos forma parte, en el Real Decreto 99/2011, del punto anterior. No obstante, en la presente guía se ha querido separar por su significación e importancia. La institución, sin embargo, debe completar la información en el mismo apartado, separando en el texto la información relativa a las infraestructuras y recursos materiales de la de servicios.

La institución debe indicar los servicios de los que dispone con respecto a:

- la acogida y otras prestaciones logísticas (vivienda, asesoramiento sobre cuestiones legales acerca de la residencia, etc.);
- la información sobre movilidad, becas, proyectos, etc., y
- la orientación profesional y la inserción laboral.

3.8. Revisión, mejora y resultados del programa

	No aplica	Información insuficiente	Poco adecuado / revisión	Ade-cuado	Muy adecuado
8.1. El sistema de garantía interna de la calidad es adecuado para el programa de doctorado.					
8.2. El procedimiento para el seguimiento de las personas doctoras tituladas es adecuado.					
8.3. Los resultados y la previsión de los mismos están justificados y son adecuados.					

Valoraciones:

La finalidad de este capítulo es que las instituciones que proponen el título establezcan objetivos relacionados con la eficiencia del desarrollo del programa formativo y los procedimientos para asegurar la calidad académica de los resultados.

La institución debe disponer de un sistema de garantía interna de la calidad (SGIC) que incluya los programas de doctorado. Lo más conveniente sería que los procedimientos relacionados con estos estudios estuvieran integrados en un SGIC que haya sido implantado en el centro o universidad para los estudios de grado y máster. Sin embargo, hasta el momento, los programas de doctorado no han formado parte de los SGIC. Por eso es por lo que las instituciones responsables del programa de doctorado deberán disponer de un SGIC que incluya, como mínimo, los procesos que se piden en la normativa legal vigente con respecto al doctorado.

También es necesario que las instituciones se doten de procedimientos que permitan verificar y demostrar que las competencias descritas en el perfil de formación (capítulo 2 de la memoria) se han desarrollado a lo largo del programa y se han alcanzado en el momento de la obtención del título.

Los objetivos relacionados con la eficiencia tienen que especificarse, como mínimo, a través de los indicadores que se señalan a continuación:

- tasa de éxito,
- número de tesis producidas,
- número de contribuciones científicas relevantes y
- número de tesis con la calificación *cum laude*.

Los indicadores de eficiencia tienen como objetivo que se establezca un valor de referencia a partir del cual se evalúen los resultados obtenidos una vez implantado el programa de doctorado. Además, el seguimiento del programa debe tener en cuenta la evolución de esos indicadores y su proximidad con los valores esperados.

3.8.1. Sistema de garantía interna de la calidad

El programa de doctorado debe contar con mecanismos que permitan analizar su desarrollo y resultados, y que aseguren su revisión y mejora continua.

En este apartado deben describirse los siguientes aspectos:

1. **La comisión académica**, que es la encargada de la organización, diseño y coordinación del programa de doctorado y la responsable de sus actividades de formación e investigación. La institución debe tener aprobado el **reglamento** de la comisión académica, que tiene que incluir, como mínimo, la composición y nombramiento de sus miembros, su funcionamiento y todos los aspectos restantes

que indica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con respecto a los órganos colegiados.

2. El procedimiento mediante el que se articula la **participación de los distintos agentes implicados** en el programa de doctorado: tutores, directores de tesis, doctorandos, el resto del personal docente e investigador, personal de apoyo, etc.
3. **Los procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad** del desarrollo del programa de doctorado. Estos procedimientos tienen que establecer quiénes, cómo y cuándo llevarán a cabo las actividades relacionadas con la **mejora del programa**. Sería conveniente que dichos procedimientos respondieran a unos objetivos de calidad previamente establecidos. Hay que describir también el procedimiento general de la institución para **valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes**.
4. Es imprescindible que se concreten tanto los mecanismos de recogida de la información sobre los resultados académicos como los que se usarán para la revisión y mejora de los mismos.
5. El procedimiento para el análisis de la **satisfacción de los distintos colectivos implicados en el programa**, especialmente de doctorandos, doctores titulados en el programa y profesorado. Se recomienda definir el método de recogida previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos relevantes.
6. Las reclamaciones y sugerencias son otra fuente de información sobre la satisfacción. Debe establecerse la sistemática para la recogida, tratamiento y análisis de las **sugerencias y reclamaciones** que los doctorandos puedan aportar sobre la calidad del programa, las actividades formativas, la supervisión, las instalaciones, los servicios, etc.
7. La manera cómo se utilizarán los resultados obtenidos para la revisión y mejora del programa de doctorado.
8. El procedimiento que asegure la **calidad del programa de movilidad y sus resultados**, especificando los procedimientos previstos de evaluación, seguimiento y mejora, así como los responsables y la planificación de los procedimientos. Se recomienda especificar cómo se utilizará la información generada en la revisión y mejora del programa de doctorado.
9. En el caso de los programas en los que participe más de una institución, debe incluirse el procedimiento que asegure la **adecuada coordinación entre las distintas instituciones**.
10. El procedimiento mediante el que la institución publicará periódicamente **información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre el programa de doctorado**.

Los procedimientos descritos en este apartado se corresponden con los siguientes estándares europeos para el aseguramiento interno de la calidad en las instituciones de

educación superior: 1.1 (Política y procedimientos para asegurar la calidad), 1.2 (Aprobación, control y evaluación periódica de programas y titulaciones), 1.4 (Aseguramiento de la calidad del profesorado), 1.6 (Sistemas de información) y 1.7 (Información pública).

3.8.2. Seguimiento de los titulados

El programa de doctorado debe contar con mecanismos que permitan analizar los resultados de la empleabilidad de las personas doctoras tituladas.

Este procedimiento debe formar parte del SGIC de la institución. Sin embargo, en esta guía se presenta en un punto independiente, porque el Real Decreto 99/2011 hace una mención especial del mismo y porque en la aplicación informática para la presentación de las propuestas de programas de doctorado se incluye en un punto específico separado del anterior.

En este apartado debe describirse el procedimiento que permita medir y analizar la inserción laboral de las personas doctoras tituladas. AQU Catalunya lleva a cabo cada tres años una encuesta de inserción laboral de la población doctorada, en colaboración con los consejos sociales de las universidades. Los datos e indicadores que resultan de la encuesta, así como los informes y análisis posteriores que se generan, se ponen a disposición de las universidades y centros participantes.



Las universidades que no participen en la encuesta deben definir el método de recogida previsto, la frecuencia con la que se lleva a cabo y otros aspectos técnicos que se consideren relevantes. La encuesta de AQU Catalunya también obtiene información acerca de la satisfacción de la nueva población doctorada sobre la formación recibida.

Todas las propuestas de programas de doctorado deben detallar cómo se usarán los resultados obtenidos de la inserción laboral y de la satisfacción sobre la formación recibida para la revisión y mejora del programa.

Este punto responde, en parte, al estándar europeo para el aseguramiento interno de la calidad en las instituciones de educación superior número 1.6 (Sistemas de información).

3.8.3. Resultados

Los valores cuantitativos de los indicadores son adecuados y la previsión de los mismos, para programas de nueva creación, está adecuadamente justificada.

La propuesta tiene que señalar, para cada indicador, un valor estimado y su justificación. Se valorará si la justificación es adecuada.

Para los programas procedentes de **títulos anteriormente implantados**, las estimaciones deben basarse en datos históricos. En concreto, el programa de doctorado tendrá que proporcionar, como mínimo, los siguientes datos relativos a los **últimos cinco años**:

- **Tasa de éxito a los tres años:** porcentaje de doctorandos respecto al total que se diplomaron en el programa (defienden y aprueban la tesis doctoral) en tres años.
- **Tasa de éxito a los cuatro años:** porcentaje de doctorandos respecto al total que se diplomaron en el programa (defienden y aprueban la tesis doctoral) en cuatro años.
- **Tesis producidas:** número de tesis defendidas y aprobadas.
- **Tesis *cum laude*:** número de tesis con la calificación *cum laude*.
- **Contribuciones científicas relevantes:** número de contribuciones científicas relevantes que se derivan directamente de las tesis defendidas.

En el caso de **programas de doctorado de nueva creación**, la institución deberá presentar la estimación de los anteriores indicadores para los **seis años posteriores** a la implantación del programa. En este caso, pueden utilizarse valores procedentes de programas de doctorado similares en la misma o en otras instituciones, corrigiéndolos según las características y la actividad investigadora de las personas y equipos de investigación que conformarán el programa.

La institución puede considerar oportuno incluir también otros indicadores que permitan el adecuado seguimiento del programa y puedan evidenciar su calidad.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

4.1. Informe final

La CEA elabora los informes de verificación a partir de la documentación aportada por las instituciones universitarias a través de la plataforma informática del MECD y las alegaciones que hayan podido formular a los informes previos. El resultado de la verificación se expresará en el informe en términos **favorables o desfavorables** a la memoria presentada.

El informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción del contexto del programa de doctorado.
2. Descripción del procedimiento utilizado, incluyendo los expertos implicados.
3. Resultado de la verificación.
4. Resultado de la evaluación para cada uno de los estándares.
5. Aspectos que deben mejorarse obligatoriamente (acciones que deben implantarse antes de la acreditación).
6. Propuestas de mejora (recomendaciones para las acciones de seguimiento).

AQU Catalunya enviará el informe al Consejo de Universidades para que verifique el programa de doctorado evaluado, de acuerdo con el procedimiento legal establecido.

Los informes de verificación se publicarán en el portal de informes de evaluación de AQU Catalunya (<http://estudis.aqu.cat/informes>).

4.2. Sellos y certificados

Cuando el programa de doctorado evaluado obtenga un informe de verificación favorable, AQU Catalunya emitirá un sello de calidad numerado inequívocamente. El sello tendrá una validez máxima de 6 años.



Las condiciones para su uso vienen determinadas en el documento *Sellos de calidad de AQU Catalunya y condiciones para su uso* (AQU Catalunya, 2014), aprobado por el Consejo de Dirección de AQU Catalunya.

Estos sellos se publicarán en la página Estudios Universitarios de Cataluña (EUC): <http://estudis.aqu.cat>.

4.3. Efectos de la evaluación

La verificación de un programa de doctorado por parte del Consejo de Universidades conlleva su **acreditación inicial y permite que sea autorizado** por la Generalitat de Catalunya para ser impartido. La universidad responsable podrá seguir con su implantación, en los términos establecidos en la memoria de verificación, durante un periodo máximo de 6 años.

En caso de que el Consejo de Universidades no verifique un programa de doctorado, la institución responsable **no podrá implantar los estudios con carácter oficial**.

5. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Una vez verificado, el programa de doctorado debe llevar a cabo, como mínimo cada 3 años, un proceso de reflexión sobre su desarrollo. Esta reflexión se realiza sobre las mismas seis dimensiones que formarán parte del futuro proceso de acreditación. De este modo, el proceso de seguimiento de las titulaciones se convierte en la base para la siguiente acreditación y esta, por lo tanto, en la culminación del proceso de seguimiento. La idea es entender estos dos procesos como uno solo: un proceso de mejora continua que culmina con la validación externa de los resultados conseguidos.

El seguimiento es un proceso obligatorio pero interno de la institución, y los informes resultantes son una de las principales evidencias en el proceso de acreditación. No obstante, las instituciones estarán obligadas a enviar a AQU Catalunya los informes de seguimiento de aquellos programas de doctorado cuyos informes de verificación incluyan aspectos que deben mejorarse obligatoriamente. La CEA los estudiará para evaluar el grado de mejora en estos aspectos.

El proceso de seguimiento se describe en la *Guía para el seguimiento de los programas oficiales de doctorado* (AQU Catalunya, 2016).

6. REFERENCIAS

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Accesible en catalán en http://www.boe.es/boe_catalan/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541-C.pdf y en castellano en <http://boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>.

Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento europeo al título.
<<http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/11/pdfs/A33848-33853.pdf>>.

7.º Programa Marco (7PM). Accesible en castellano en
<http://cordis.europa.eu/home_es.html>.

Marco general para atender las sugerencias, quejas y reclamaciones de los estudiantes.
Accesible en catalán en http://www.aqu.cat/doc/doc_53586052_1.pdf y en castellano en
<http://www.aqu.cat/doc/doc_17166850_1.pdf>.

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Accesible en catalán en
<http://www.boe.es/boe_catalan/dias/2011/08/03/pdfs/BOE-A-2011-13317-C.pdf> y en castellano en
<<http://boe.es/boe/dias/2011/08/03/pdfs/BOE-A-2011-13317.pdf>>.

Sistema de Información Curricular del Ministerio de Educación (SICEDU).
<<http://www.educacion.gob.es/horizontales/servicios/profesores/formacion/sistema-informacion-curricular.html>>.

Curriculum Vitae Normalizado. <<https://cvn.fecyt.es/>>.

Programa AUDIT. <<http://www.aqu.cat/universitats/audit/index.html>>.



Estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio europeo de educación superior. <http://www.aqu.cat/doc/doc_44505772_1.pdf>.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya

Octubre de 2016 · AQU-51-2016



Agència
per a la Qualitat
del Sistema Universitari
de **Catalunya**

 www.aqu.cat
 [@aqucatalunya](https://twitter.com/aqucatalunya)